*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 7 de mayo de 2013 .

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 489/529 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Ana María Barahona, Margarita Aixa Gudiño Kieffer de Argüelles y Gabriel Alcides Zanona, en conjunto, en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 646/657, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se regulan los honorarios de los doctores Ana María Barahona, Margarita Aixa Gudiño Kieffer de Argüelles y Gabriel Alcides Zanona, en conjunto, en la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY